



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDICO N°: 03/18

TREHUACO, _____
18 JUN 2019

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

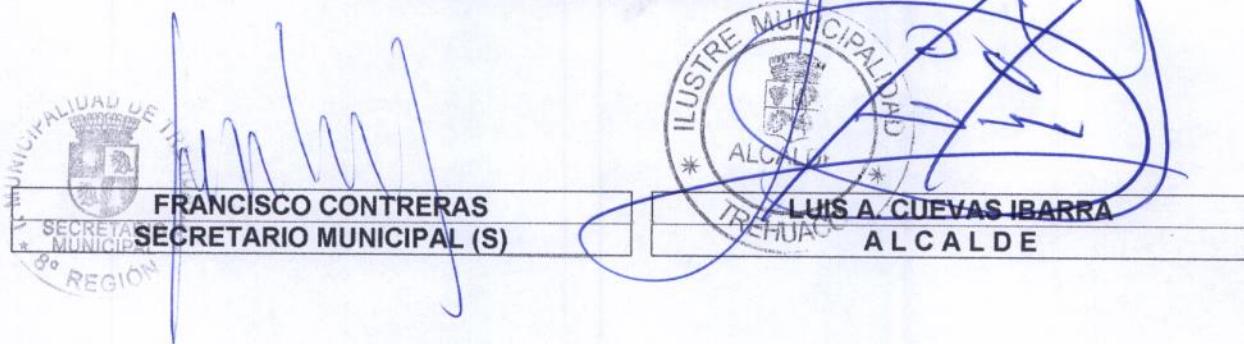
VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 11 de Junio de 2019, entre don Luis Ignacio Pino Román y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Presupuesto Municipal para el año 2019, aprobado por Decreto Alcaldico N° 0787 de fecha 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes,

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 11 de junio de 2019, entre Don Luis Ignacio Pino Román, Rut N° [REDACTED], AGRONOMO Y ENOLOGO N° REGISTRO 959 y La I. Municipalidad de Trehuaco,
- 2.- El señor Pino Román, prestará Servicios como Enólogo a cargo de Laboratorio Enológico, por lo que se obliga a realizar para este Programa las acciones cuyas especificaciones constan en el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que las partes puedan acordar para un mejor cometido.
- 3.- Cancélese la suma Bruta para el pago de honorarios de \$ 3.850.000 (Tres Millones Ochocientos cincuenta mil pesos), cifra que será cancelada para el periodo comprendido entre mayo del 2019 a diciembre de 2019. El valor pactado se pagará cancelación del honorario se realizará al momento de firma del Decreto Municipal de Aprobación del Presente contrato, y deberá contar con la aprobación previa del Sr. alcalde o quien le subrogue.
- 5.- El contrato regirá desde el 11 de junio del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.
- 6.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Prodesal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LACI/lpcr/emb

Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 11 de Junio de 2019, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y **Don Luis Ignacio Pino Román, Rut N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de ENOLOGO para la I. Municipalidad de Trehuaco, para ello deberá cumplir las siguientes actividades con la Agrupación de Viñadores de Trehuaco en conjunto con el Equipo Técnico:

1. Determinar madurez tecnológica a las uvas que se vinificarán (grados brix, porcentaje de alcohol, Ph)
2. Apoyar despalillado de uvas y estimar dosis de insumos que se necesitarán (SO2) para cada viñatero
3. Verificar densidades y temperaturas
4. Realizar escurridos y generar lotes para preparar las fermentaciones malolácticas (FML)
5. Realizar a lo menos 2 reuniones grupales para coordinar los procesos.
6. Participar en la fiesta del vino Pipeño en la comuna de Trehuaco.
7. Postular a los viñadores a proyectos asociativos para implementar el laboratorio enológico.
8. Informe final, con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente periodo

SEGUNDO: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, y otros, en los cuales se llegue acuerdo.

TERCERO: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en la cláusula primera, la suma de \$ 3.850.000 (Tres Millones ochocientos cincuenta pesos), incluidos los impuestos, monto que será cancelado en 2 cuotas.

La primera cuota se cancelará al momento de la firma del Decreto Municipal de Aprobación del Presente contrato, y deberá contar con la aprobación previa del Sr. Alcalde o quien le subrogue. La segunda cuota se cancelará una vez terminada todas las actividades descritas en el punto primero.

CUARTO: El Presente Contrato empezará a regir el día 11 de junio **del 2019 y durará hasta el 31 diciembre del 2019**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

QUINTO: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

SEXTO: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

LUIS IGNACIO PINO ROMÁN
RUT N° [REDACTED]

